



Proyecto de Ley N° 1595/2016-CR

El Grupo Parlamentario Peruanos Por el Cambio a iniciativa del Congresista Alberto de Belaunde, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República propone la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, Y DISPONE QUE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SE REALICE EN FECHA DISTINTA A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE PRIMERA VUELTA

I. FÓRMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación de la fecha de celebración de la elección de Congresistas de la República a fin de trasladar su realización a un día distinto de aquél en que se celebren las elecciones presidenciales en primera vuelta. Asimismo, también precisa que las Elecciones Generales comprenden las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO 2 DE LA LEY N° 26859

El Capítulo 2 de la Ley N° 26859 se denominará de la siguiente manera:

**DE LAS ELECCIONES GENERALES
PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS**

ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 20, 82, 87 Y 224 DE LA LEY N° 26859

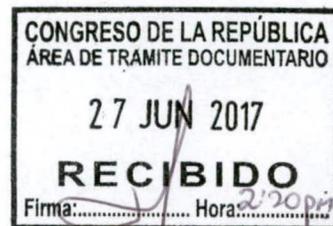
Modifíquense los artículos 16, 20, 82, 87 y 224 de la Ley N° 26859, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 16.-

Las Elecciones **Presidenciales** se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril, salvo lo dispuesto en los Artículos 84 y 85 de esta Ley.

Artículo 20.-

Las Elecciones **Parlamentarias** se realizan cada 5 años, el mismo día de la segunda elección prevista en el artículo 18° de la presente Ley. En caso esta no se celebre, la elección de Congresistas se realiza dentro de los





cuarenta y cinco (45) días siguientes a la realización de las elecciones presidenciales, conforme a lo establecido por el artículo 16° de esta Ley.

Artículo 82.-

La convocatoria a Elecciones Generales **Presidenciales y Parlamentarias** se hace con anticipación no menor de 120 (ciento veinte) días naturales y no mayor de 150 (ciento cincuenta).

La convocatoria a Referéndum o Consultas Populares se hace con una anticipación no mayor de 90 (noventa) días naturales ni menor de 60 (sesenta).

Artículo 87.-

Los partidos políticos y las alianzas que para el efecto se constituyan pueden presentar fórmulas de candidatos a Presidente y Vicepresidentes, y listas de candidatos a congresistas en caso de Elecciones **Parlamentarias**, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente en el Jurado Nacional de Elecciones. Se considera vigente la inscripción de los partidos políticos y alianzas de partidos que hayan obtenido representación parlamentaria en el último proceso de Elecciones **Parlamentarias**.

Los partidos políticos que no hayan obtenido representación parlamentaria mantendrán vigencia temporalmente por espacio de un (1) año, al vencimiento del cual se cancelará su inscripción.

Artículo 224.-

Para el caso de Elecciones **Presidenciales y Parlamentarias**, y consultas populares tienen derecho a votación los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero. Están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Lima, 27 de Junio de 2017



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. EL PROBLEMA QUE PRETENDE SOLUCIONAR LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1.1. Sistemas de gobierno: Parlamentarismo versus Presidencialismo

En la doctrina, existen dos grandes sistemas de gobierno: el sistema parlamentario y el sistema presidencial. La diferencia central de ambos tiene que ver con el origen del gobierno.

En el sistema parlamentario, el origen del gobierno está en el Congreso. Los electores no votan directamente por quienes realizarán las labores ejecutivas, sino que votan sólo por quienes integrarán el Parlamento; y serán ellos los que decidan – en base a la correlación de fuerzas – qué grupo parlamentario formará el gobierno, el cual será dirigido por un primer ministro, que suele ser el parlamentario que lidera dicho grupo. En el sistema presidencial, por el contrario, el origen del gobierno lo tienen los ciudadanos a través de las elecciones, eligiendo por separado a quienes integran el Ejecutivo (presidente y vicepresidente) y quienes el Legislativo (congresistas).

En consecuencia, en el parlamentarismo hay una suerte de elección indirecta de gobierno, al votarse por los que decidirán luego quiénes gobiernan, mientras que en el presidencialismo hay una elección directa en las urnas. El origen del gobierno explica las diferencias en la relación Legislativo y Ejecutivo en ambos sistemas.

En el parlamentarismo, donde la legitimidad del gobierno reside en el Parlamento que lo elige, existe gran dependencia y cercanía entre ambas instituciones. Quienes integran el gabinete del primer ministro y el propio primer ministro son parlamentarios lo que hace que puedan contar con la posibilidad de presentar iniciativas legislativas como el resto de sus pares. Asimismo, los ministros refrendan los actos de gobierno del primer ministro a fin de evitar un eventual abuso de poder por parte de dicha autoridad. De otro lado, el Parlamento puede ejercer la censura y remoción de los ministros si así lo decide, mientras que el primer ministro puede disolver el Parlamento y convocar a elecciones. Ambos mecanismos buscan un mayor balance en la relación interinstitucional.

En el presidencialismo, no existen ministros sino secretarios que responden solo al presidente, quien es el que decide su nombramiento y remoción. En este sistema, existe una clara "separación de poderes": La función legislativa reside únicamente en el Congreso, mientras que la función ejecutiva solo en el gobierno. Así, existen mecanismos de control – como el veto presidencial de normas o el juicio político del Congreso al presidente – pero éstos están destinadas a evitar el abuso de poder y no borran los límites claros en la actuación de cada institución.



2.1.2. El sistema de gobierno peruano

En nuestro país, el Ejecutivo y el Congreso de la República se eligen directamente por los ciudadanos. Ello nos debería llevar a señalar que estamos en un sistema presidencialista. Sin embargo, un análisis de la relación entre ambas instituciones en nuestra Constitución evita dicha afirmación. Lo concreto es que en el Perú, contamos con una estructura base que responde a un régimen presidencialista, pero con algunas características propias del parlamentarismo. De esta forma, el Presidente de la República tiene iniciativa legislativa y puede legislar extraordinariamente emitiendo normas con rango de ley. Del mismo modo, se permite que un congresista sea ministro simultáneamente, y se exige que el Consejo de Ministros que el presidente conforme cuente con el voto de confianza del Congreso de la República, e incluso se permite que los ministros pueden ser censurados por éste. Asimismo, los ministros refrendan los actos de gobierno del presidente, pero pueden ser removidos por éste sin expresión de causa.

Entonces, podemos afirmar que el gobierno en el Perú responde más a una suerte de presidencialismo moderado donde la actuación del Ejecutivo cuenta con una intervención del Congreso de la República que va más allá del tradicional "*check and balance*" de un sistema presidencial. Por ello, cuando se debate la elección de congresistas, se debe de tener muy presente que el resultado influirá mucho en la actuación no solo de ese organismo constitucional sino también en la del Ejecutivo.

Esta posición ha sido defendida por el profesor Domingo García Belaunde cuando señala que desde su independencia el Perú, al igual que los estados latinoamericanos, adoptó como forma de gobierno al presidencialismo bajo el molde estadounidense. Sin embargo, desde 1856 advirtió la necesidad de introducir "elementos parlamentarios dentro del sistema presidencial", tales como la interpelación, voto de censura y voto de confianza. Por tanto, puede sostenerse que desde sus primeros años como República, nuestro país atravesó un progresivo proceso de parlamentarización de su presidencialismo en las sucesivas reformas constitucionales¹.

Asimismo, el constitucionalista sostiene que en algunos casos la estabilidad política del país podría verse afectada cuando el partido de gobierno no contara con una mayoría parlamentaria propia que le permitiese cumplir su plan de gobierno. En ese escenario, podía sucumbirse a las presiones de las fuerzas parlamentarias de oposición e incluso no concluir su periodo constitucional, tal como sucedió con los gobiernos de José Luis Bustamante y Rivero (1945 – 1948) y Fernando Belaunde Terry (1963 - 1968). Por tanto, el "presidencialismo atenuado" que ha adoptado el constitucionalismo peruano como forma de gobierno, evidencia que la falta de mayoría parlamentaria del

¹ García Belaunde, Domingo, 2013, "El presidencialismo atenuado y su funcionamiento (Con referencia al Sistema Constitucional Peruano)." En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/9.pdf>.



partido de gobierno, puede terminar afectando gravemente la gobernabilidad del Ejecutivo.

Dicho esto, es importante dejar en claro que como ya se ha argumentado el modelo de presidencialismo peruano no es rígido ni responde sólo a un modelo. Por tanto, lo que busca este proyecto calza perfectamente con esa vocación de adaptación y mejora de nuestro sistema político que tiene como gran ejemplo el "ballotage" francés introducido parcialmente a partir de la Constitución de 1979 que evidencia que este tipo de figuras pueden ser perfectamente adaptables a nuestro sistema.

2.1.3. ¿Es conveniente la simultaneidad?:

El análisis del sistema de gobierno del Perú deja en evidencia que la forma en que se estructuran los ciclos electorales del Ejecutivo y del Parlamento tiene repercusión directa en la fragmentación del sistema de partidos y el respaldo parlamentario que pueda obtener el Ejecutivo. Es decir, la gobernabilidad del país depende directamente de la conformación de un gobierno dividido (donde el Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Parlamento) o de un gobierno unificado (donde el Ejecutivo si cuenta con mayoría en el Parlamento).

En el Perú, se cuenta con un multipartidismo, fruto de estos ciclos electorales simultáneos, en donde lamentablemente las alianzas partidarias se producen únicamente en la etapa electoral. Esta situación sumada a un ciclo electoral simultáneo genera que históricamente sólo hayamos tenido Poderes Ejecutivos con poco respaldo en el Congreso tal como puede apreciarse en la siguiente tabla:

RESULTADOS DE LOS CICLOS ELECTORALES SIMULTANEOS 2001-2016

	Elecciones Presidenciales 1ª vuelta		Elecciones Parlamentarias (Escaños)	Elecciones Presidenciales 2ª vuelta
2001	Perú Posible	37%	45 = 37,5%	53%
	APRA	26%	28 = 23%	47%
			8 partidos	
2006	APRA	24,3%	36 = 30%	53%
	Unión por el Perú - UPP	31%	45 = 37,5%	47%
			7 partidos	
2011	Gana Perú	31,7%	47= 36%	51,5%
	Fuerza 2011	23,6%	37= 28%	48,6%
			6 partidos	
2016	Peruanos Por el Kambio - PPK	21%	18 = 13,8%	50,12%
	Fuerza Popular	39,8%	73 = 56%	49,88%
			6 partidos	

Fuente: Infogob – Observatorio para la Gobernabilidad.- Elaboración propia

Dicha data evidencia que por lo menos, en las últimas cuatro elecciones, se han generado gobiernos divididos donde el Ejecutivo sólo ha podido conseguir un poco más del tercio de apoyo en el Congreso. Cifra muy lejana de aquella mayoría que le permitiría condiciones para aplicar su plan de gobierno y así tener una mayor gobernabilidad.



De otro lado, corresponde precisar que en los últimos años la segunda vuelta ha generado resultados electorales cada vez más reñidos con respecto a la distancia de éxito con el cual se elige al presidente. Así, como puede verse, si en 2001 y 2006 la distancia entre los competidores fue de 6%, en 2011 esta se redujo a 3% y en 2016 a 0,24%. Por tanto, nos encontramos en un contexto en el cual es cada vez más relevante que los electores cuenten con esta información para decidir su voto parlamentario.

En esta línea, el sociólogo Fernando Tuesta ha sostenido que el sistema político nacional en el cual se combina un elevado multipartidismo con el voto preferencial y la simultaneidad de las fechas de elección presidencial y parlamentaria, produce una elevada cantidad de ofertas políticas y consecuente información que no puede ser correctamente procesada por el elector. De esta forma, el ciudadano se ve casi conminado a ejercer un voto con poca información que Tuesta ha denominado como "voto ciego". Una muestra de esta situación es la que se dio en el año 2011, cuando el elector tuvo que comparar a 11 candidatos presidenciales y 12 listas para el Congreso, que agrupaban un total de 1560 candidatos.

Por ello, el profesor Tuesta sostiene que si los ciclos electorales se separasen se lograrían los siguientes efectos positivos:

Primero, el elector podría concentrar su atención en las elecciones presidenciales reduciendo así la información que tiene que procesar y evaluar, lo que incrementa su capacidad de reflexión al emitir el voto.

Segundo, al trasladarse la fecha de las elecciones parlamentarias a aquella en que correspondería realizar la segunda vuelta presidencial, el elector podría contar con valiosa información que no era fácilmente accesible y que impacta en su comportamiento electoral.

Finalmente, si el elector conoce previamente y de manera clara, las dos opciones políticas entre las cuales se decidirá al presidente, así como el apoyo con que cuenta cada una, podrá tener la oportunidad e incluso incentivos para emitir un voto estratégico, es decir un voto útil que tiende a concentrarse en torno a las organizaciones políticas que tienen mayores posibilidades de ganar en la elección presidencial.

Esta información resulta sumamente valiosa en el contexto nacional experimentado en las últimas cuatro elecciones en las que se presenta, como veíamos, una tendencia a reducir la distancia entre los resultados electorales de las elecciones presidenciales.

Adicionalmente debe tomarse en cuenta, que al prorrogarse la elección congresal, el elector estará en mejor capacidad de realizar un voto cruzado, y así decidir su apoyo a la formación o no de mayorías parlamentarias a favor del Ejecutivo.



De otro lado, es importante mencionar que en el derecho comparado existen países en donde se aplica con éxito este tipo de diferenciación. El ejemplo más emblemático es Francia, en donde desde el año 2001 se dio una inversión del calendario electoral, generándose así que las elecciones parlamentarias se den de manera posterior a las presidenciales. Este sistema de gobierno híbrido, apuntó también a poder darle una mejor gobernabilidad al Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa apunta a reformular la simultaneidad existente en el proceso de elección del Legislativo y el Ejecutivo por las consideraciones expuestas y con el objetivo de ejercer un voto más consciente, más informado y más responsable.

2.2. PROPUESTAS DE REFORMA DEL CICLO ELECTORAL

2.2.1. Propuestas de la sociedad civil

Como parte del proceso de elaboración de esta iniciativa legislativa, se contó con el valioso aporte de la **Asociación Civil Transparencia**, la cual también coincide en identificar la necesidad de modificar la simultaneidad existente entre la elección presidencial y congresal. Este planteamiento se realizó oportunamente a través del denominado "Plan 32", que recoge una propuesta de ley de reforma institucional para el fortalecimiento democrático que tuvo el apoyo de más de 50 mil ciudadanos² y fue remitido tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo.

La exposición de motivos de dicha propuesta se transcribe a continuación:

"Si se toma en cuenta que en las últimas elecciones, al inicio del proceso electoral, fueron diecinueve (19) las organizaciones políticas que buscaban competir en el mismo, es posible afirmar que el número de candidatos que debían ser evaluados por un elector promedio para definir su voto resultaba particularmente elevado. En el supuesto en el que estos diecinueve (19) partidos se hubieran mantenido hasta el final y todos ellos hubieran presentado listas parlamentarias, habría existido un total de ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y siete (140,847) ciudadanos postulando como candidatos a un cargo presidencial, vicepresidencial o congresal³

En otras palabras, la larga lista de candidatos tanto al Congreso como a la Presidencia de la República, genera un número de posibles representantes difícil de conocer y evaluar razonablemente por parte de un elector promedio. En esa medida, resulta prácticamente imposible que un elector pueda conocer con cierto nivel de detalle las hojas de vida y escuchar las propuestas de todos estos candidatos con el detenimiento que merece un proceso de decisión en el marco del desarrollo de una jornada electoral.

² Ver:

http://www.transparencia.org.pe/admin/ckfinder/userfiles/files/2016%2012%2016%20NdeP_%20TRANSPARENCIA%20SUPER%C3%93%20LAS%2050%20MIL%20FIRMAS%20POR%20LA%20REFORMA.pdf

³ En el caso de las elecciones generales de los años 2006, la cantidad de organizaciones políticas que participaron en el proceso también fue alta. En el año 2006, se inscribieron hasta veinticinco (25) organizaciones políticas, mientras que en el año 2011, fueron trece (13) las participantes.



Del mismo modo, resulta particularmente complejo para los medios de comunicación cumplir con la tarea de brindar información suficiente sobre tantos candidatos compitiendo al mismo tiempo. No puede dejar de considerarse que el rol de los medios de comunicación resulta particularmente relevante en el marco de los procesos electorales, en tanto son ellos quienes principalmente suministran la información acerca de quiénes intentan convertirse en representantes ciudadanos. Sin embargo, el corto tiempo que dura la campaña electoral debe ser compartido para analizar tanto las propuestas y hojas de vida de candidatos a la Presidencia de la República, como la de aquellos que postulan al Congreso.

La propuesta planteada en este proyecto de ley, busca separar temporalmente, la elección presidencial de la elección congresal, de manera tal que exista un periodo más razonable para el análisis y la discusión de información acerca de los candidatos a la Presidencia de la República, la evaluación de sus propuestas, planes de gobierno y hojas de vida y; de otro lado, un periodo distinto para el análisis de las propuestas e información vinculada a los candidatos al Congreso de la República. En ese sentido, se propone concretamente que la elección congresal se lleve a cabo el día en el que se desarrolle la segunda vuelta presidencial.

La existencia de un periodo adicional para que tanto la ciudadanía como los medios de comunicación cuenten con mayores posibilidades para evaluar y decidir mejor sobre los candidatos que respaldan como representantes ante el Congreso de la República, promovería un voto con mayores probabilidades de información, lo que a su vez, favorecería una mejor elección por parte del ciudadano.

Por lo demás, una propuesta como esta tiene también el objetivo de otorgar al ciudadano la posibilidad de elegir a los candidatos al Congreso de la República en el marco de un escenario políticamente más definido. Así, por ejemplo, no resulta particularmente fácil para el ciudadano elegir a los candidatos a Congresistas cuando este no sabe con precisión quién será el posible Presidente de la República o quiénes serán los dos candidatos que disputarán este cargo en la segunda vuelta.

Un escenario políticamente más definido en torno a la Presidencia de la República permite al ciudadano un voto más consciente y estratégico en la medida que le otorga la posibilidad de definir si es que decide votar para el Congreso por el partido oficialista o, más bien, favorecer con su voto a los partidos que se constituirían como la oposición durante el siguiente gobierno. En ese sentido, tal como han afirmado algunos especialistas, una propuesta en este sentido, busca reducir las posibilidades de un voto ciego, por parte del elector⁴.

⁴ Bustamante, Alberto. (1993) "El poder del Presidente". En Álvarez Rodrich, Augusto (editor). El Poder en el Perú. Lima, Editorial Apoyo, p. 28.



Por lo demás, se entiende que una propuesta en este sentido, también tendría un efecto reductor en la cantidad de organizaciones políticas que alcanzarían representación en el Congreso de la República⁵. Ello en la medida que, el hecho de que la elección congresal se desarrolle en la segunda vuelta, luego de conocida la votación presidencial, incentivaría que los ciudadanos voten por los representantes al Congreso de las organizaciones políticas que hayan obtenido mejores resultados, concentrando así sus votos y evitando una dispersión o fragmentación de organizaciones políticas representadas que posteriormente podría dificultar los procesos de tomas de decisiones dentro del Congreso.

Sobre este punto conviene tener en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional al respecto, cuando advierte que: "Los partidos políticos, tienen por función, entre otras, evitar que la legítima pero atomizada existencia de intereses, al interior de la sociedad, se proyecte en igual grado de fragmentación al interior Congreso de la República, pues, si ello ocurre, resultará minada la capacidad deliberativa y, con ella, la posibilidad de adoptar oportuna y consensuadamente decisiones para afrontar los distintos problemas políticos, sociales y económicos del país⁶"

Finalmente, debe señalarse que en el supuesto en el que la elección presidencial se hubiera definido en la primera vuelta, los representantes ante el Congreso de la República serían elegidos en los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a esa fecha, un periodo que se considera razonable para que los candidatos a Congresistas puedan continuar con el desarrollo de sus campañas y que los electores cuenten con la información suficiente para favorecer el respaldo informado de algunos de ellos⁷"

2.2.2. Propuestas legislativas

Desde el Parlamento Nacional, durante el período legislativo 2006 – 2011, se presentó el Proyecto de Ley N° 2419/2007-CR⁸, a partir de la iniciativa del congresista Aurelio Pastor. Este proyecto buscaba también plantear modificaciones puntuales a los artículos 16, 18 y 20 de la Ley Orgánica de Elecciones, a fin de separar los procesos electorales presidenciales y congresales, aunque sugería que la fecha de realización de esta última fuera el segundo domingo de mayo en caso no hubiese segunda vuelta presidencial.

Asimismo, la iniciativa esperaba tener "un efecto concertador" más aún si ningún candidato presidencial salía elegido en la primera vuelta electoral, pues permitiría "que ambas elecciones estén atadas a políticas de acuerdos y pactos

⁵ Tuesta, Fernando (2005). Representación política: las reglas también cuentan. Sistemas electorales y partidos políticos. Lima: Fundación Friedrich Ebert, pp. 83, 86.

⁶ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No. 0030-2005-PI/TC. Fundamento jurídico No. 13

⁷ Asociación Civil Transparencia: Propuesta de ley de reforma institucional para el fortalecimiento democrático. p.95

⁸ Ver:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0837442dc0ce8fc10525744f0073c3c8/\\$FILE/02419.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/0837442dc0ce8fc10525744f0073c3c8/$FILE/02419.PDF)



de gobernabilidad, sin que por ello se pierda el perfil de los opositores", tal como se detalla en su exposición de motivos.

El proyecto fue finalmente evaluado en la Comisión de Constitución en mayo del año 2009, sin embargo fue rechazado por mayoría⁹ aún a pesar de que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, consideró que la propuesta no vulneraba el marco constitucional y que el dictamen de la Comisión recomendaba su aprobación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios que proporcionaría la implementación de la iniciativa legislativa repercuten directamente en los electores e indirectamente en las organizaciones políticas y el sistema político. Estos beneficios superan los costos que tal medida implicaría, tal como se detalla en los siguientes puntos

3.1. BENEFICIOS

El Proyecto de Ley afectaría directamente el comportamiento electoral de los ciudadanos reduciendo la dificultad que tienen de acceder a información relevante que les permita formar sus preferencias electorales de manera más racional. Asimismo, el ciudadano dependería menos de los atajos cognitivos que constituyen los criterios afectivos o las personas que son vistas como referentes. Por lo tanto, separar la elección presidencial de las parlamentarias, le brinda a los electores la oportunidad de decidir su voto de manera más reflexiva, bajo criterios programáticos en la medida de lo posible, ya que no tendrá que evaluar paralelamente las ofertas de la gran cantidad de los candidatos al congreso y las ofertas presidenciales.

Asimismo, la iniciativa brinda información valiosa a los electores sobre las dos opciones políticas que disputaran la elección presidencial antes de emitir su voto para elegir a sus representantes en el parlamento, situación que le permite ejercer su voto de manera estratégica.

De otro lado, las organizaciones políticas también son beneficiadas por la implementación de la iniciativa legislativa ya que el paso a la segunda vuelta de su oferta presidencial les permitirá beneficiarse de la concentración del voto estratégico, reduciendo así la competencia.

Finalmente, la implementación de la propuesta también beneficiaría al sistema político ya que permite a los gobiernos elegidos mayores probabilidades de lograr mayorías propias en el Congreso, reduciendo así un elemento que puede generar inestabilidad que no les permita cumplir con su plan de gobierno, a la vez que incentiva a las organizaciones políticas para que

⁹ Ver:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006_nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/ba4681d07ce2fd77052575b40072778e/\\$FILE/02419DC03MAY120509.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006_nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/ba4681d07ce2fd77052575b40072778e/$FILE/02419DC03MAY120509.pdf)

progresivamente reduzcan sus ofertas y formen alianzas parlamentarias, disminuyendo así el alto grado de multipartidismo que no beneficia al sistema.

3.2. COSTOS

De aprobarse la iniciativa legislativa esta no generará mayores gastos en el presupuesto nacional, ya que las previsiones presupuestales para las elecciones parlamentarias no aumentarán, pues sólo se afectará la oportunidad de su ejecución al trasladarse la fecha en que estaba prevista realizarse para la segunda vuelta presidencial o para una eventual elección posterior dentro de los 45 días que plantea el proyecto.

De otra parte, si bien es cierto que la implementación de la reforma propuesta incentiva a las organizaciones políticas a replantear sus estrategias para conformar alianzas bajo las expectativas que genera la nueva normativa, y ello implica un probable aumento en los costos de información y coordinación entre ellas, tales costos son propios de la vida partidaria.

3.3. MATRIZ DE ANÁLISIS

Población Afectada	Beneficios	Costos
Ciudadanos – electores	<ul style="list-style-type: none">• Reduce la complejidad de la información sobre las ofertas electorales• Permite que se concentre en la oferta electoral de los candidatos a presidente y vice presidente• Proporciona información clara sobre quiénes son los dos candidatos u opciones políticas que disputan la presidencia, permitiendo un voto estratégico.	<ul style="list-style-type: none">• El presupuesto nacional no se ve afectado, ya que solo se modifica la oportunidad de su ejecución.
Organizaciones Políticas	<ul style="list-style-type: none">• Proporciona incentivos para reflexionar con mayor detalle sobre las alianzas electorales• El voto estratégico que tiende a concentrarse en torno a quienes pasen a segunda vuelta, reduce la competencia.	<ul style="list-style-type: none">• Probable aumento de costos de información o coordinación para formar alianzas electorales.
Sistema Político	<ul style="list-style-type: none">• A largo plazo desincentiva los altos niveles de multipartidismo.• Contribuye una mayor estabilidad o gobernabilidad• Reduce costos de transacción o de los bloqueos institucionales (políticas públicas o economía) generados por la inestabilidad del ejecutivo.	



IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa propone separar las elecciones presidenciales de las elecciones parlamentarias, de tal manera que no se realicen de forma concurrente.

Las elecciones para elegir presidente y vicepresidente se realizarán primero, y las elecciones para elegir congresistas posteriormente, en la fecha en que se realice la segunda vuelta presidencial o, en caso, esta no fuese necesaria, dentro de los 45 días siguientes a la elección presidencial. Para estos efectos se modifica el artículo 20 de la Ley Orgánica de Elecciones.

La separación de estos procesos electorales implica que ya no pueda hacerse referencia a elecciones generales como la reunión de elecciones presidenciales y parlamentarias en una sola fecha. Por tanto, resulta necesario modificar también los artículos 16, 82, 87 y 224 de la misma Ley Orgánica que hacía referencia a "Elecciones Generales" a fin de realizar las precisiones necesarias para mantener la coherencia del referido cuerpo normativo.

Lima, 27 de junio de 2017

ALBERTO DE BELAUDE DE CÁRDENAS
Congresista de la República